



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 04 de mayo de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2026-0000379 de fecha 09 de enero de 2026, presentado por la Sra. **WENDY SUNIKO FABIAN RAMÍREZ**, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) La Campiña de Afilador, solicita el **reconocimiento de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) LA CAMPIÑA DE AFILADOR, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO, y;**

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Conforme la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

Según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental”. Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Según se establece en la **Ordenanza Municipal N° 22-2025-MPLP** de fecha 12 de diciembre de 2025, **aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Procedimiento N° 92 RECONOCIMIENTO DE JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)**; la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos: -Formulario Único de Trámite. -Copia simple del Acta de Constitución de la JASS. -Copia simple de los estatutos y reglamentos de JASS. -Copia simple de padrón de usuarios o asociados. -Exhibir DNI de los directivos. - Ficha de inspección sanitaria con la conformidad del MINSA, DIRESA. -Pago por derecho de trámite;

Mediante Expediente Administrativo N° 2026-0000379 de fecha 09 de enero de 2026, presentado por la Sra. **WENDY SUNIKO FABIAN RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 70249157 en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) La Campiña de Afilador, solicita el reconocimiento de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) LA CAMPIÑA DE AFILADOR, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; adjuntando para el efecto copias del Acta de Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2025, recibo de caja por derecho de trámite y DNI de los miembros de la mencionada junta;

A través del Informe N° D000012-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 23 de marzo de 2026, la Responsable del Área Técnica Municipal (ATM). observó el trámite de reconocimiento de la JASS LA CAMPIÑA DE AFILADOR, otorgando diez (10) días hábiles para la subsanación bajo apercibimiento de considerar la solicitud como no presentada, conforme al Art. 136.1 del TUO de la LPAG (Ley N° 27444). Se recomendó notificar formalmente a su presidenta, la Sra. **WENDY SUNIKO FABIAN RAMÍREZ**;



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 - 2026 - MPLP**

Asimismo, con Informe N° D000022-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 09 de abril de 2026, la Responsable del Área Técnica Municipal manifestó que, tras cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2025-MPLP, se declara procedente la solicitud de reconocimiento de dicha JASS. En consecuencia, se recomienda formalizar el reconocimiento de los nuevos directivos mediante Resolución de Alcaldía y proceder con su inscripción en el Libro de Organizaciones Comunales, de acuerdo con el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA (Reglamento del D.L. N° 1280) y la normativa vigente en servicios de saneamiento;

Asimismo, con Informe N° D000046-2026-GSM-MPLP/TM de fecha 13 de abril de 2026, el Gerente de Servicios Municipales, concluye remitiendo al despacho todos los actuados para que se apruebe mediante acto resolutorio (Resolución de Alcaldía), previa opinión legal o dictamen de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Conforme el artículo 16, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, el Consejo Directivo, es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios, una buena gestión y administración de la Organización Comunal;

Asimismo, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, artículo 17 “El Consejo Directivo debe estar compuesta como mínima por cinco (05) miembros”;

De otro lado, el periodo del cargo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO según el artículo 30 aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, es de (02) años; asimismo, según el artículo 36 aprobado por la citada resolución ministerial, el periodo del cargo del FISCAL tiene un plazo de tres (03) años;

Con la denominación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) LA CAMPIÑA DE AFILADOR, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, se constituye sin fines de lucro con el objeto de asumir la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento (JASS) La Campiña de Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, amparada en el artículo 2º, Inciso 13 de la Constitución Política del Perú. Artículo 80º del Código Civil: Ley 26338 y su Reglamento;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000287-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 29 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, de la revisión y análisis de las normas antes señaladas se concluye que el reconocimiento del nuevo consejo directivo de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS “LA CAMPIÑA DE AFILADOR”**, debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, debiendo reconocer al Consejo Directivo de la JASS, integrado por: Presidente (a); Secretario (a); Tesorero (a); y Vocal (en el número que sea necesario), elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la comunidad, por un periodo de dos (02) años. A excepción del FISCAL que será por el periodo de tres (03) años. Asimismo, señala que de la revisión de los documentos que se encuentran anexados al citado expediente, se colige que la **JASS “LA CAMPIÑA DE AFILADOR”**, cuenta con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; por lo que, estando al Informe N° D000012-2026-ATM-MPLP/TM de fecha 23 de marzo de 2026, el Área Técnica Municipal (ATM) de la Responsable de Área Técnica Municipal, se debe declarar procedente el reconocimiento de la JASS “LA CAMPIÑA DE AFILADOR”;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001673-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001418-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 29 y 30 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 - 2026 - MPLP**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) LA CAMPIÑA DE AFILADOR, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, cuyo periodo de vigencia es de **dos (02) años** contados a partir de la fecha de emitida la resolución de reconocimiento; la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
<b>PRESIDENTE</b>	FABIAN RAMIREZ WENDY SUNIKO	70249157
<b>SECRETARIA</b>	SANTIAGO DOMÍNGUEZ KATTEDI ENITH	46505732
<b>TESORERO</b>	COTRINA BUENDIA JUDITH	47886636
<b>VOCAL 01</b>	MONTERO RUIZ CARLOS JUNIORS	23010424
<b>VOCAL 02</b>	SOTO TRUJILLO RUYER	46903011

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, al **FISCAL** de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) LA CAMPIÑA DE AFILADOR, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, cuyo periodo de vigencia es de **tres (03) años** contados a partir de la fecha de emitida la resolución de reconocimiento; siendo la siguiente persona:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
<b>FISCAL</b>	CASALLA USURIAGA NOE	47785758

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Área Técnica Municipal, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Construyendo  
Una Gran Provincia